

LA GACETA

DIGITAL



IMPRENTA NACIONAL
175 aniversario



Diario Oficial

www.imprentanacional.go.cr

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 27 de diciembre del 2010

¢ 300,00

AÑO CXXXII

Nº 251- 12 Páginas



*Navidad la alegría de ese
día volando en el cielo una
estrella iluminando nuestra
vida. Dibujando en todos los
corazones amor y esperanza
dibujando en nuestro rostro la
alegría del amor*

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO	Pág N°
Leyes	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS	5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	6
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	7
REGLAMENTOS	7
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	8
RÉGIMEN MUNICIPAL	9
NOTIFICACIONES	9

Norma Técnica Seguro de Riesgos del Trabajo del INS, se publicó en forma digital el viernes 24 de diciembre del 2010.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

8901

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES QUE DEBEN INTEGRAR LAS DIRECTIVAS DE ASOCIACIONES, SINDICATOS Y ASOCIACIONES SOLIDARISTAS

ARTÍCULO 1.-

Refórmase el artículo 10 de la Ley de asociaciones, N.º 218, de 8 de agosto de 1939. El texto es el siguiente:

“Artículo 10.- Son órganos esenciales de la asociación:

- 1.- El organismo directivo cuyo nombre se establecerá en los estatutos, se integrará con un mínimo de cinco personas y deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos, entre ellos se nombrarán personas para la presidencia, la secretaría y la tesorería; todas ellas mayores de edad. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.
- 2.- La fiscalía, ocupada por una persona mayor de edad,
- 3.- La Asamblea o Junta General.”

ARTÍCULO 2.-

Refórmase el artículo 42 de la Ley de asociaciones solidaristas, N.º 6970, de 7 de noviembre de 1984. El texto es el siguiente:

“Artículo 42.- La asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva compuesta al menos por cinco personas y deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos. Sin perjuicio de que puedan usarse otras denominaciones para los cargos, la Junta Directiva estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría, una tesorería y una vocalía; estas personas fungirán en sus cargos durante el plazo que se fije en los estatutos, el cual no podrá exceder dos años, y podrán reelegirse indefinidamente. Dichos

nombramientos deberán efectuarse en Asamblea General ordinaria. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

En caso de ausencia definitiva de la persona que ocupe la presidencia, quien ocupe la vicepresidencia asumirá en propiedad ese cargo, salvo que la asamblea acuerde lo contrario. En caso de ausencias definitivas de las demás personas directoras, las personas miembros ausentes serán suplidas por otras de la misma Junta Directiva, mientras se convoca a Asamblea General para que ratifique ese nombramiento o, en su caso, para que nombre en propiedad a la persona sustituta. En caso de ausencia temporal de un director o una directora, la Junta Directiva podrá designar la sustitución por el tiempo que corresponda.”

ARTÍCULO 3.-

Refórmase el artículo 345, 347 y 358 del Código de Trabajo. El texto es el siguiente:

“Artículo 345.- Los estatutos de un sindicato expresarán lo siguiente:

- a) La denominación que los distinga de otros.
- b) Su domicilio.
- c) Su objeto.
- d) Las obligaciones y los derechos de las personas integrantes. La trabajadora o el trabajador no podrá perder sus derechos, por el solo hecho de su cesantía obligada.
- e) El modo de elección de la Junta Directiva deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos. Sus integrantes deberán ser costarricenses o personas extranjeras casadas con costarricenses y por lo menos con cinco años de residencia permanente en el país; en todo caso, mayores de edad, conforme el derecho común. Para los efectos de este inciso, las personas centroamericanas de origen se equiparán a las personas costarricenses. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.
- f) Las condiciones de admisión de nuevas personas integrantes.
- g) Las causas y los procedimientos de expulsión y las correcciones disciplinarias. Las personas integrantes del sindicato solo podrán ser expulsadas de él con la aprobación de las dos terceras partes de las personas presentes en una Asamblea General.
- h) La frecuencia mínima con que se reunirá ordinariamente la Asamblea General y el modo de convocarla. Esta podrá reunirse válidamente con las dos terceras partes de las personas integrantes, a quienes en ningún caso se les permitirá representar a otras. No obstante, si por cualquier motivo no hubiera quórum, las personas asistentes podrán acordar nueva reunión dentro de los diez días siguientes, que se verificará legalmente con una mayoría de la mitad más uno de los integrantes. Si por falta de la indicada mayoría tampoco puede celebrarse en esta segunda ocasión la Asamblea General, las personas socias asistentes tendrán facultad de convocar en el mismo acto otra reunión, que se verificará válidamente en cualquier tiempo y sea cual sea el número de personas integrantes que a ella concurren.
- i) La forma de pagar las cuotas, el monto, el modo de cobrarlas y a qué personas miembros u organismos compete su administración.
- j) La época de presentación de cuentas, con detalle del ingreso y egreso de los fondos, que deberá hacerse ante la Asamblea General por lo menos cada seis meses. Inmediatamente después de verificada esta, la directiva

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Lic. Mario Zamora Cordero
Ministerio de Gobernación y Policía, Presidente

Licda. Alexandra Meléndez Calderón
Representante Editorial Costa Rica

Lic. Isaiás Castro Vargas
Representante Ministerio de Cultura y Juventud



IMPRENTA NACIONAL
175 aniversario

queda en la ineludible obligación de enviar copia auténtica del informe de rendición de cuentas a la Oficina de Sindicatos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

k) Las causas de disolución voluntaria del sindicato y el modo de efectuar su liquidación.

l) Las demás estipulaciones legales que se crea necesario hacer.”

“**Artículo 347.-** La Junta Directiva tendrá la representación legal del sindicato y podrá delegarla en la presidencia o secretaría general; será responsable para con el sindicato y terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Código Civil. Dicha responsabilidad será solidaria entre las personas integrantes de la Junta Directiva, a menos que alguno de ellos salve su voto, haciéndolo constar así en el libro de actas.”

“**Artículo 358.-** Dos o más sindicatos podrán formar federaciones y dos o más federaciones podrán formar confederaciones, que se regirán por las disposiciones de este capítulo, en lo que les sea aplicable, excepto en lo relacionado con el período legal de sus respectivas juntas directivas, el cual podrá ser hasta de dos años, con derecho de reelección para las personas integrantes. Las juntas directivas deben garantizar la representación paritaria de ambos géneros.

Los sindicatos, las federaciones y las confederaciones tendrán el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales, de trabajadores y trabajadoras o patronales.

Los estatutos de las federaciones determinarán, además de lo dispuesto en el artículo 345, la forma en que los sindicatos que las componen serán representados en la Asamblea General; el acta constitutiva expresará los nombres y domicilios de todos los sindicatos que la integran. Esta lista deberá repetirse cada seis meses para los efectos del inciso d) del artículo 349.”

ARTÍCULO 4.-

Refórmase el artículo 21 de la Ley sobre el desarrollo de la comunidad, N.º 3859, de 7 de abril de 1967. El texto es el siguiente:

“**Artículo 21.-** Los órganos de las asociaciones de desarrollo comunal serán los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva deberá garantizar la representación paritaria de ambos sexos. En toda nómina u órgano impar la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.
- c) La Secretaría Ejecutiva.

El Reglamento de esta Ley y los estatutos indicarán en forma detallada las funciones y atribuciones de cada uno de estos órganos.”

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA. Aprobado el tres de noviembre de dos mil diez.

Patricia Pérez Hegg
PRESIDENTA

María Julia Fonseca Solano
SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diez.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Luis Gerardo Villanueva Monge
PRESIDENTE

Mireya Zamora Alvarado
PRIMERA SECRETARIA

Ileana Brenes Jiménez
SEGUNDA SECRETARIA

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Ejecútese y publíquese.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Justicia, Hernando París Rodríguez, la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Sandra Pizsk Feinzilber, el Ministro de Hacienda, Fernando Herrero Acosta y el Ministro de Gobernación y Policía, y Seguridad Pública, José María Tijerino Pacheco.—1 vez.—O. C. N° 049-010.—Solicitud N° 36976.—C-170000.—(L8901-IN2010106524).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 125-P

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 139 de la Constitución Política, artículo 47 inciso 3 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, aprobado por la Controlaría General de la República.

Considerando:

I.—El Gobierno de Costa Rica, ha solicitado a la República Popular China la donación de un proyecto bajo la modalidad “llave en mano” que permita articular el sistema vial del país en las Regiones Norte y Atlántica, dando continuidad al corredor atlántico del Proyecto Mesoamérica.

II.—De conformidad con lo anterior, en la visita realizada el pasado mes de agosto a nuestro país; por el Excelentísimo Señor Canciller de la República Popular China, el Gobierno de Costa Rica expuso los detalles del único proyecto solicitado a esa nación. En esa oportunidad se expuso los alcances del proyecto, su importancia y el trazado pretendido.

III.—Que ante el interés manifiesto por el Excelentísimo Señor Canciller de la República Popular China, en considerar y someter a valoración de su gobierno, la donación del proyecto solicitado por el Gobierno de Costa Rica, es necesario aprovechar la visita oficial programada por la Cancillería de Costa Rica a la República Popular China, en la cual participa el Señor Francisco Jiménez Reyes, Ministro de Obras Públicas y Transportes. **Por Tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Autorizar al Señor Francisco Jiménez Reyes, cédula de identidad número 1-493-138, Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que viaje a la República Popular China, del 23 de octubre al 1 de noviembre del año en curso; ambos inclusive, como miembro de la delegación oficial que visitará la República Popular de China.

Artículo 2º—Los gastos del Señor Ministro de los días 23 al 31 de octubre y 1 de noviembre del año en curso, serán cubiertos con recursos del Programa 326 - Administración Superior, de la siguiente forma: por concepto de viáticos al exterior (alimentación y otros gastos menores), subpartida 1.05.04 se reconocerá la suma de \$3.190,00 (tres mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de tiquetes aéreos, impuestos, traslados y otros cargos, subpartida 1.05.03 se reconocerá la suma de \$3.650,00 (tres mil seiscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

Artículo 3º—Durante la ausencia del Señor Ministro, se nombra como Ministro a. í. al señor Luis Carlos Araya Monge, cédula de identidad 2-280-568, Viceministro de Transporte Aéreo y Marítimo.

Artículo 4º—Rige a partir de las 9:40 horas del día 23 de octubre y hasta las 19:40 horas del 1º de noviembre, ambos del año 2010.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de octubre del año 2010.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—1 vez.—O. C. N° 10309.—Solicitud N° 3551.—C-47600.—(IN2010104627).

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

N° 651-2010 MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículos 3, 5, 7 y 29 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

Considerando:

Único—Que es conveniente que un funcionario de este Ministerio asista a la actividad denominada “Reunión sobre Seguridad Ciudadana” por realizarse en Panamá el 2 de diciembre del 2010, en calidad de acompañante del señor Ministro, quien viajará a esa misma actividad para reunirse con su homólogo de ese país (incluye salida y regreso del participante).

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Carvajal Fernández Raúl, cédula 1-681-386. Asesor Legal de la Dirección General de Armamento, para asistir a la actividad denominada “Reunión sobre Seguridad Ciudadana” por realizarse en Panamá el 2 de diciembre del 2010, en calidad de acompañante del señor Ministro (incluye salida y regreso del participante).

Artículo 2°—El Ministerio de Seguridad Pública mediante Programa 089-00 Administración Central en la Subpartida 1.05.03 Transporte en el Exterior del país solventará el gasto de tiquete aéreo y en la Subpartida 1.05.04 Viáticos en el Exterior del país para solventar los gastos de alimentación.

Artículo 3°—Que durante el 2 de diciembre del 2010, en que se autoriza la participación del funcionario en la actividad, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 2 de diciembre del 2010.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

José María Tijerino Pacheco, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 9984.—Solicitud N° 44422.—C-25500.—(IN2010104608).

N° 652-2010 MSP

EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 28 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 7 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos.

Considerando:

I.—Que se ha recibido cordial invitación para que varios funcionarios de este Ministerio asistan a la actividad denominada “Entrenamiento de Aplicación de la Ley sobre Drogas” por realizarse en Ankara, Turquía, del 18 al 26 de diciembre del 2010 (incluye salida y regreso de los participantes).

II.—Que el objetivo de la actividad es preparar a los oficiales a cargo de la aplicación de la Ley de las unidades de antinarcóticos para su papel en la ejecución de sus deberes y tareas operativos y equiparlos con el conocimiento, habilidades y aptitudes necesarios para capacitarlos en el combate de las drogas de manera competente, confidencial y ética.

III.—Que dado el objetivo de la actividad, es de interés para este Ministerio contar con varios funcionarios en dicho evento. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a los funcionarios Guillen Ramírez Evelio Arnoldo, cédula 3-283-413, Jefe del Departamento de Investigaciones de San José, y el señor Granados Araya Christian, cédula 2-487-552 Jefe del Departamento Regional de Corredores, para asistir a la actividad denominada “Entrenamiento de Aplicación de la Ley sobre Drogas” por realizarse en Ankara, Turquía, del 18 al 26 de diciembre del 2010 (incluye salida y regreso de los participantes).

Artículo 2°—Los gastos de transporte aéreo, alimentación y hospedaje, así como servicios de traducción para los dos participantes serán cubiertos por el Gobierno de Turquía.

Artículo 3°—Que durante los días del 18 al 26 de diciembre del 2010, en que se autoriza la participación de los funcionarios en la actividad, devengarán el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 18 al 26 de diciembre del 2010.

Dado en el Despacho del Ministro de Seguridad Pública, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez.

José María Tijerino Pacheco, Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.—1 vez.—O. C. N° 9984.—Solicitud N° 44425.—C-27200.—(IN2010104612).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 154

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

En el ejercicio de las atribuciones que les confiere el artículo 140 inciso 2) de la Constitución Política y el artículo 2 del Estatuto de Servicio Civil (Leyes Nos. 1581 del 30 de mayo de 1953, 4565 de 4 de mayo de 1970 y 6155 del 28 de noviembre de 1977):

ACUERDAN:

1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las siguientes personas:

N° cédula	Candidato y candidata	Clase	Puesto	Fecha rige
0113410846	MEZA MONGE BRENDA VANESSA	OFICIN. SERV. CIVIL 1	047705	01-07-2010
0014880344	CHAVARRÍA MARTÍNEZ RONALD	OFICIN. SERV. CIVIL 1	013337	16-07-2010
0023950280	BARRANTES ALVARADO AVELINO	CONDUCTOR SERV. CIVIL 1	013700	16-07-2010
0017860364	CORRALES CHACON LUIS ÁNGEL	CONDUCTOR SERV. CIVIL 1	015576	01-07-2010
0032410465	OBANDO BEJARANO MARVIN	CONDUCTOR SERV. CIVIL 1	030584	01-07-2010
0051610097	PORRAS CHAVES WILLIAM GDO.	CONDUCTOR SERV. CIVIL 1	015950	16-07-2010
0015960901	RODRÍGUEZ BENAVIDES MARÍA	MISC. SERVIC. CIVIL 1	013958	16-07-2010
0041710110	VALVERDE VILLALOBOS MELIZA	PROFES. SERV. CIVIL 1-B	029535	16-07-2010
0019650213	FERNÁNDEZ MEZA ROBERTO CARLOS	PROFES. SERV. CIVIL 2	101557	16-07-2010
0052130858	PIZARRO RUIZ ROGER	PROFES. SERV. CIVIL 2	029016	01-07-2010
0110630734	PANIAGUA CASCANTE ANA YANCY	PROFES. SERV. CIVIL 2	035329	01-07-2010
0041160196	CANTILLANO VILLALOBOS MARÍA	PROFES. SERV. CIVIL 3	015545	01-07-2010
0019270993	RAMÍREZ UREÑA OVIDIO	OFICIN. SERV. CIVIL 1	095887	03-08-2010
0041680122	HERNÁNDEZ DE LA Q ANA LUCRECIA	OFICIN. SERV. CIVIL 2	016827	03-08-2010
0015940393	CASTILLO NAVARRO ROSA LUCRECIA	OFICIN. SERV. CIVIL 2	013226	01-08-2010
0032730451	SOLANO FERNÁNDEZ JOSÉ ANDRÉS	MISC. SERVIC. CIVIL 1	016443	16-08-2010
0111970379	GÓMEZ SALAS BERNY	PROFES. SERV. CIVIL 1-A	101411	16-08-2010
0014800102	FERNÁNDEZ VILLAR HERNÁN ROBERT	PROFES. SERV. CIVIL 1-B	030206	16-08-2010
0041120123	BONILLA VILLALOBOS JUAN MANUEL	PROFES. SERV. CIVIL 2	101399	01-08-2010

N° cédula	Candidato y candidata	Clase	Puesto	Fecha rige
0111840658	ZAMORA BEITA VIVIANA MARÍA	PROFES. SERV. CIVIL 2	013886	16-08-2010
0019220195	MORA CAMACHO YHOJAMESS	TÉCNICO EN INFORM. 2	101279	16-08-2010
0025620758	SANCHO SANCHO ELODIA MARÍA	OFICIN. SERV. CIVIL 1	013834	16-09-2010
0110020182	RIVERA PIEDRA NAZARET	PROFES. SERV. CIVIL 1-A	014511	01-09-2010
0019080888	PÉREZ NÚÑEZ KATTIA YESENIA	PROFES. SERV. CIVIL 1-B	029937	16-09-2010
0016500687	AGUILAR PÉREZ DOUGLAS	PROFES. SERV. CIVIL 2	012320	16-09-2010
0110660635	VARGAS CHEN APUY ANDREA	PROFES. SERV. CIVIL 2	095622	16-09-2010
0110480496	ZÚÑIGA VÁSQUEZ NANCY	PROFES. SERV. CIVIL 2	016430	01-09-2010
0110730991	JIMÉNEZ ZÚÑIGA JONNATHAN	PROFES. SERV. CIVIL 2	097204	16-09-2010
0018590891	ORTIZ MORA JESSICA E.	PROFES. SERV. CIVIL 2	076288	16-09-2010
0017490546	DONATO LEÓN ANA LORENA	TÉCNICO SERV. CIVIL 3	029087	16-09-2010
0112010845	MELÉNDEZ ROJAS LINCY DAYANA	TÉCNICO EN INFORM. 1	015148	16-09-2010
0019700373	ESCOBAR UGALDE JIMMY	TÉCNICO EN INFORM. 2	028813	01-09-2010
0110650476	RODRÍGUEZ WEBER STEPHEN	TÉCNICO EN INFORM. 2	014533	01-09-2010
0112640859	VEGA JIMÉNEZ DANILO JOSÉ	TÉCNICO EN INFORM. 2	028683	16-09-2010

2°—Ascender en propiedad en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las siguientes personas:

Cédula N°	Candidato y candidata	Clase	Puesto	Fecha rige
0018150190	SANCHO CALVO ALICE EUGENIA	PROFES. SERV. CIVIL 3	014829	16-07-2010
0018740853	ARGUEDAS CALDERÓN JOYCE	PROFES. SERV. CIVIL 3	101587	01-07-2010
0017740892	SÁNCHEZ CARAVACA FIORELLA	PROFES. JEFE SERV. CIVIL	029984	16-07-2010
0041110169	SEGURA MURILLO HÉCTOR GDO.	PROFES. JEFE SERV. CIVIL	030451	16-07-2010
0017410506	BORGES QUESADA ALLAN	PROF. JEF. INFORM. 2	047671	16-07-2010
0110440472	VINDAS ROJAS SARA	PROFES. SERV. CIVIL 1-A	101314	16-07-2010
0014630049	ROMÁN SÁNCHEZ JOAQUÍN ALB.	TRAB. CALIF. SERV. CIVIL 3	014891	16-07-2010
0015660112	VEGA MORÚA CARLOS MARÍA	PROFES. SERV. CIVIL 2	016716	16-08-2010
0016410678	MIRANDA DURAN JULIO ENRIQUE	PROFES. SERV. CIVIL 3	014576	01-08-2010
0016740604	GARCÍA PIEDRA FLOR MARÍA	PROFES. JEFE SERV. CIVIL	101395	16-08-2010
0024370691	RUIZ ARAYA JACKELINE	PROFES. JEFE SERV. CIVIL	101323	16-08-2010
0060730733	MARÍN ESQUIVEL MANUEL	PROFES. SERV. CIVIL 1-B	015449	01-09-2010
0090620705	MONTIEL BALTODANO LILLIAM	PROFES. SERV. CIVIL 1-B	101611	01-09-2010
0062980470	ROJAS ESQUIVEL ELIZABETH	PROFES. SERV. CIVIL 3	095820	01-09-2010
0052780863	MATARRITA LÓPEZ ANA MARÍA	PROF. INFORMAT. 1-B	029025	01-09-2010
0041120752	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ODILIA	PROFES. SERV. CIVIL 1-A	101328	01-09-2010

3°—Los nombramientos y ascensos en propiedad rigen a partir de las fechas indicadas.

Dado en la Presidencia de la República, San José, al dos de noviembre del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco J. Jiménez.—1 vez.—O. C. N° 10309.—Solicitud N° 3550.—C-173000.—(IN2010104602).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO:

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de la Guaría de Pocosol, San Carlos Alajuela. Por medio del representante: Ramón Manuel Catón Torres, cédula 2-526-271 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: en sus límites jurisdiccionales con relación a la frontera norte. El límite quedó establecido de esta manera de la entrada de Pueblo Nuevo de Pocosol (Nicaragua), excluyendo a Ricardo Alemán Mendoza. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 sobre el Desarrollo de la Comunidad que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, 3 de diciembre del 2010.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa Departamento de Registro.—1 vez.—RP2010211699.—(IN2010103837).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución RES-DGA-362-2010.—Dirección General de Aduanas.—San José, a las once horas del diecisiete de noviembre de dos mil diez.

Resultando:

Único—Que en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 204 de 21 de octubre del 2010, se publicó la Resolución DGA-310-2010 de las diez horas del trece de setiembre de dos mil diez, mediante la cual se dispone incluir la Nota Técnica 68 en el Arancel Automatizado, a los incisos detallados en la citada resolución, por así haberlo solicitado el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA).

Considerando:

Único—Que conforme el Artículo 4 de la Ley General de la Administración N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y el artículo 7 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto N° 25270-H de 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes y siendo el órgano competente para la disposición de requisitos de importación y exportación para las especies marinas, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, según Ley N° 7384 del 29 de marzo de 1994 y N° 8436 de fecha 01 de marzo de 2005; con oficio PEP-939-11-2010, de fecha 02 de noviembre de 2010, suscrito por el Licenciado Luis Gerardo Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), solicita se suspenda temporalmente la vigencia de la aplicación

de la Nota Técnica 68, a los incisos arancelarios 0302.67.00.00, 0303.61.00.00, 0304.11.00.00, 0304.21.00.00 y 0304.91.00.00, que fuera solicitado por ese Instituto y establecido por esta Dirección General con la Resolución DGA-310-2010 de 13 de setiembre de 2010, esto con el fin de no causar perjuicio u obstáculo en los procesos de comercialización de estos productos, hasta tanto se tenga nueva comunicación para la aplicación de la Nota Técnica 68.

Por tanto,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

En uso de las facultades que la Ley General de Aduanas, N° 7557 de 20 de octubre de 1995, sus reformas y modificaciones vigentes, el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones vigentes y con sustento en las consideraciones anteriores, se deja sin efecto la inclusión de la Nota Técnica 68 a los incisos arancelarios 0302.67.00.00, 0303.61.00.00, 0304.11.00.00, 0304.21.00.00 y 0304.91.00.00, incorporados en la resolución DGA-310-2010, de las diez horas del trece de setiembre de dos mil diez; publicada en *La Gaceta* N° 204 de 21 de octubre de 2010; en todos los demás se mantiene incólume la resolución.

La presente disposición rige a partir del día 04 de noviembre del 2010. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Benito Coghi Morales, Subdirector General de Aduanas.—1 vez.—O. C. N° 9753.—Solicitud N° 09493.—C-34000.—(IN2010104985).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Cambio de nombre N° 68462

Que Rita María Duar Ugalde, cédula de identidad N° 2-274-701, en calidad de apoderada especial de Fil Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Fidelity International Limited por el de Fil Limited, presentada el día 12 de octubre del 2010, bajo expediente N° 68462. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1998-0005577 registro N° 113886 **FIDELITY INVESTMENTS** en clase 36 marca mixta; 1998-0005578 registro N° 113889 **FIDELITY** en clase 36 marca denominativa; 1998-0005579 registro N° 113888 **FIDELITY INVESTMENTS** en clase 36 marca denominativa; 2005-0008541 registro N° 169987 **FIDELITY INTERNATIONAL** en clase 36 marca mixto; 2005-0008552 registro N° 169986 **FIDELITY INTERNATIONAL** en clase 36 marca mixta, y 2005-0008553 registro N° 169848 **FIDELITY INTERNATIONAL** en clase 36 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por una única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2010.—Lic. Thomas Montenegro Montenegro, Registrador.—1 vez.—(IN2010101884).

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-360618, denominación: Asociación Cámara Nacional de Ecoturismo de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 45 minutos y 14 segundos, del 1° de diciembre del 2010. Documento Tomo: 2010, Asiento: 292245.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010211543.—(IN2010103833).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-573796, denominación: Asociación Consejo para la Promoción Internacional de la Medicina de Costa Rica Promed. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 45 minutos y 31 segundos, del 4 de noviembre del 2010. Documento Tomo: 2010, Asiento: 170359.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010211573.—(IN2010103834).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma estatutos de la entidad denominada Asociación Administradora del Acueducto de Bodegas y Pilas de Tacares de Grecia. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2010, Asiento: 170229.—Curridabat, veintiuno de setiembre del dos mil diez.—Lic. Grace Lu Scott Lobo, Directora a. í.—1 vez.—RP2010211590.—(IN2010103835).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma al estatuto de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Esperanza de San Pedro de Pérez Zeledón San José cédula jurídica 3-002-141988, que posterior a la reforma se denominará Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario La Piedra de Convento de Volcán de Buenos Aires. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones establecidas en la ley de Asociaciones y sus reformas N° 218 del 8 de agosto de 1939 y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Tomo: 2010 Asiento: 280219. Dado en el Registro Nacional.—Curridabat, veintinueve de noviembre del dos mil diez.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—RP2010211668.—(IN2010103836).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil -Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Adela Pérez Osorio, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 1121-10. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del veintitrés de junio del dos mil diez. Exp. N° 10684-10. Resultando 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de Stiff Fernando Membreño Osorio... y el de Michell Anceri Membreño Osorio..., en el sentido que los apellidos de la madre de las personas ahí inscritas son “Pérez Osorio”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe a. í. Sección Actos Jurídicos.—1 vez.—RP2010211545.—(IN2010103839).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Hongying He Wu, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 2511-10.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del cinco de noviembre del dos mil diez. Exp. N° 22917-10. Resultando: 1... 2...; Considerando: I-Hechos Probados... II-Hechos no Probados... III-Sobre el Fondo...; Por

tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Antoño He He..., en el sentido que el nombre de la persona ahí inscrita y los apellidos de la madre... son “Antonio” y “He Wu” respectivamente.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—RP2010211861.—(IN2010104264).

Se hace saber que este Registro en diligencias de oficio incoadas por Gabriela María Badilla Martínez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2387-2010. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas un minuto del veinte de octubre del dos mil diez. Expediente N° 40188-2010. Resultando 1.-..., 2.-... Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Hechos no Probados:..., III. Sobre el Fondo: ..., Por Tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Leos Wolny no indica otro apellido con Gabriela María Badilla Martínez...; en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre del cónyuge son “Peristera Wolná Stergioula” y no como se consignaron.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2010104408).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

(RESUMEN POR PARTIDA PRESUPUESTARIA)

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS

PERÍODO 2011

Partida presupuestaria	Descripción	Monto en colones
2244	Materia prima	195.586.656,00
2205	Otros productos químicos y conexos	18.525.135,00
2210	Producto de papel y cartón	33.196.800,00
2229	Envases y empaques de medicinas	893.229.600,00
2207	Textiles y vestuarios	133.136.688,00
	Total	€1.273.674.879,00

El detalle del Programa Anual de Compras para el período 2011, se encuentra disponible en la fotocopiadora, situada en el sótano del edificio Lic. Genaro Valverde y en la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social en el Portal de la Gerencia de Logística.

7 de diciembre del 2010.—Ing. Ovidio Murillo Valerio, Director.—1 vez.—RP2010212070.—(IN2010104512).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero en el artículo 7 del acta de la sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre del 2010,

considerando que:

- A. La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) ha propuesto al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) un proyecto de modificación al Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento, para la Calificación de Deudores”, mediante el cual se establece un tratamiento de excepción en su aplicación a las operaciones diferidas de liquidez en moneda nacional y en moneda extranjera, efectuadas en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL) bajo la modalidad no garantizada, y realizadas con el Banco Central de Costa Rica (BCCR) como contraparte directa.

- B. El MIL es un servicio por medio del cual el BCCR controla la liquidez del sistema financiero, y los demás participantes realizan operaciones financieras para administrar sus posiciones de liquidez de corto plazo. En el servicio MIL participan el BCCR y las entidades autorizadas en las Regulaciones de Política Monetaria para participar en los mercados interbancarios.
- C. La participación del BCCR en el MIL es con fines de ejecución de su política monetaria, en cumplimiento de sus objetivos de mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional, promover la eficiencia del sistema de pagos y evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio.
- D. En virtud de sus funciones como prestamista de última instancia y ejecutor de la política monetaria, las operaciones del BCCR deben contar con un marco de practicidad y agilidad que contribuyan con el logro de sus objetivos, por lo que resulta pertinente exceptuar de la aplicación del Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento para la Calificación de Deudores”, a las operaciones de crédito en moneda nacional y extranjera realizadas mediante operaciones diferidas de liquidez, bajo la modalidad no garantizada, efectuadas con el Banco Central de Costa Rica como contraparte directa.
- E. Dada la oportunidad y conveniencia de los cambios que se introducen mediante esta modificación, se prescinde del trámite de consulta a que se refiere el párrafo 2 del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

resolvió:

1. Adicionar un segundo párrafo al Artículo 2 “Alcance” del Acuerdo SUGEF 1-05 “Reglamento para la Calificación de Deudores”, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Alcance

Las disposiciones establecidas en este Reglamento son aplicables a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (en adelante SUGEF).

Se exceptúa de la aplicación de este Acuerdo, a las operaciones de crédito realizadas por entidades supervisadas por la SUGEF mediante operaciones diferidas de liquidez, en moneda nacional y extranjera y bajo la modalidad no garantizada, efectuadas con el Banco Central de Costa Rica como contraparte directa.”

2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 11459.—Solicitud N° 034.—C-38250.—(IN2010104505).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE CRÉDITO LOCAL

La Junta Directiva Nacional en Sesión 4807 del 2 de diciembre del 2010, modificó los artículos 4 inciso c. y 8 del Reglamento de las Juntas de Crédito Local, para que se lean así:

“Artículo 4 inciso c.

- c. Ser de reconocida honorabilidad. Para verificarlo, el candidato deberá presentar una certificación emitida por el Registro Judicial de Delincuentes referente a su persona.

Si el candidato es un profesional, deberá también presentar una certificación del respectivo Colegio Profesional en la que se indique si ha tenido o no sanciones. En el caso en que las hubiere recibido, deberán detallarse las sanciones a las cuales se ha hecho acreedor, lo que necesariamente deberá indicar el motivo de la sanción y la fecha de la firmeza del acto que las estableció. En el caso de Notarios Públicos, deberá presentar, además, una certificación que en el mismo sentido y condiciones emita la Dirección Nacional de Notariado.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la potestad de la Comisión de utilizar además otros medios que considere convenientes para verificar tal honorabilidad, siempre y cuando ello se lleve a cabo en relación con todos los candidatos.

Artículo 8°—Presentación de la Declaración Jurada y Caución. Los miembros de las Juntas de Crédito Local y sus suplentes deberán presentar la declaración jurada sobre la situación patrimonial a la que se refiere el artículo 21 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública así como, de previo a ser juramentados, rendir una caución por

la suma de doscientos mil colones, la que podrá consistir en efectivo, hipoteca, prenda, fianza o póliza de fidelidad extendida por el Instituto Nacional de Seguros o por cualquier otra entidad aseguradora.

Los documentos que comprueben la rendición de la caución se remitirán a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional, la cual, corroborado su correcto otorgamiento, los remitirá a la Auditoría Interna para que disponga sobre su custodia.

Si vencida la caución esta no hubiese sido renovada, la Junta Directiva Nacional comunicará al omiso su suspensión como integrante o suplente de la respectiva Junta de Crédito local mientras no normalice la situación. Transcurrido un mes de la notificación de la suspensión sin que la anomalía haya sido corregida el nombramiento cesará de pleno derecho.

Igualmente, cesará de pleno derecho el nombramiento del miembro de Juntas de Crédito Local o sus suplentes que omitieren presentar la declaración jurada sobre la situación patrimonial a la que se refiere el artículo 21 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, vencido el plazo a que se refiere el artículo 38 i) de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N° 8422 publicada en el Diario Oficial La Gaceta del 29 de octubre del 2004.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

6 de diciembre del 2010.—Lic. Maykel Vargas García, Proceso de Contratación Administrativa.—1 vez.—(IN2010104060).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

► Se comunica que la tasa básica que rige a partir del 2 de diciembre del 2010 y hasta nuevo aviso es: 7,25%.

6 de diciembre del 2010.—Róger Madrigal López, Director.—1 vez.—O. C. N° 10971.—Solicitud N° 134-2010.—C-5950.—(IN2010104433).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A Francisco Fermín Hurtado Solano se le comunica la resolución de las ocho horas veinte minutos del dos de diciembre del dos mil nueve, que ordenó el inicio del Proceso Especial de protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida Especial de Protección de Abrigo Temporal en Entidad Privada, ONG Hogar Cristiano de Puntarenas, en beneficio de las personas menores de edad María Fernanda Pineda Campos, Ruth Elizabeth Hurtado Campos y Daniela Isamar Reyes Campos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 542-00228-2009.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2010104149).

A Gleynor Daniel Reyes Canales se le comunica la resolución de las ocho horas veinte minutos del dos de diciembre del dos mil nueve, que ordenó el Inicio del Proceso Especial de protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida Especial de Protección de Abrigo Temporal en Entidad Privada, ONG Hogar Cristiano de Puntarenas, en beneficio de las personas menores de edad María Fernanda Pineda Campos, Ruth Elizabeth Hurtado Campos y Daniela Isamar Reyes Campos. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación,

a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 542-00228-2009.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2010104150).

A Jacinto González Espinoza se le comunica la resolución de las trece horas del nueve de noviembre del dos mil diez, que ordenó dejar sin efecto la resolución administrativa dictada al ser las ocho horas del treinta de agosto del dos mil diez, que ordenaba Medida Especial de Protección de Abrigo Temporal en Entidad Pública, Albergue Institucional Lucecitas Valientes de Liberia, en beneficio de la persona menor de edad Xiomara González Torres. Asimismo se dicta Medida Especial de Protección que implica la orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia, que le brindará esta institución en el tiempo y forma que se le indique, según plan de atención. Para lo cual, se les indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinden así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 542-00208-2010.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2010104151).

A Jacinto González Espinoza se le comunica la resolución de las ocho horas diez minutos del diecisiete de setiembre del dos mil diez, que ordenó audiencia a partes, por un plazo de cinco días hábiles se pone en conocimiento de las partes involucradas Antonia López Torres y Jacinto González Espinoza, en calidad de progenitores de la persona menor de edad Xiomara González Torres, en el presente Proceso Especial de Protección, el Informe de Investigación de los Hechos de fecha diecisiete de setiembre del dos mil diez, llevado a cabo por la profesional única en Trabajo Social de esta Oficina Local, lo anterior a efectos de que presenten sus alegatos, ofrezcan prueba documental y testimonial si así lo estiman conveniente. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta

institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 542-00208-2010.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2010104152).

A Jacinto González Espinoza se le comunica la resolución de las ocho horas del treinta de agosto del dos mil diez, que ordenó el Inicio del Proceso Especial de protección en Sede Administrativa y Dictado de Medida Especial de Protección de Abrigo Temporal en Entidad Pública, Albergue Lucecitas Valientes, ubicado en Liberia, Guanacaste, en beneficio de la persona menor de edad Xiomara González Torres. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente 542-00208-2010.—Oficina Local de Cañas.—Lic. Dinnia María Marín Vega, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2010104153).

A Alejandra Álvarez Matamoros se le comunica la resolución administrativa de las quince horas del dos de noviembre del dos mil diez de la Oficina Local de Sarapiquí, que dicta medida especial de protección de abrigo temporal a favor de sus hijos Valerie Francini, Hugo Alejandro, Yariela Tatiana, Hilary Adriana todos de apellidos Saborío Álvarez. Plazo para interponer el recurso de apelación tres días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este aviso.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Gabriela Salazar Calderón, Representante Legal.—(IN2010104165).

A la señora María Isabel Mendoza Noguera y al señor Alejandro Leitón Menocal, se les pone en conocimiento, la resolución de las once horas del doce de octubre del dos mil diez, la cual resolvió la Declaratoria de Adoptabilidad Administrativa de los niños Junaykel Leitón Menocal y Juxney Mendoza Noguera. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que tienen que señalar casa u oficina donde recibir notificaciones. Contra la resolución procede el recurso de revocatoria y apelación, en el plazo de tres días después de la tercera publicación de este edicto. Expediente administrativo número 531-00227-1996.—Oficina Local de San Carlos.—MSc. Xinia Guerrero Araya, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2010104166).

A la señora Ángela Donaires Gutiérrez, se le pone en conocimiento, la resolución de las trece horas del treinta de noviembre del dos mil diez, la cual resolvió el Cuido Provisional de la niña Maritza de los Ángeles Donaires Gutiérrez, en el hogar de los señores Juan Francisco Medrano y Maritza Herrera González. Notifíquese la anterior resolución a los interesados con la advertencia que tienen que señalar casa u oficina donde recibir notificaciones. Plazo para presentar oposición, cuarenta y ocho horas después de la tercera publicación de este edicto. Expediente administrativo número 241-00117-2010.—Oficina Local de San Carlos.—MSc. Xinia Guerrero Araya, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2010104167).

A Katty Yorlery Romero Navarro, portadora de la cédula de identidad número 1-1062-997 y Giovanni de Jesús Araya Calderón, portador de la cédula de identidad número 1-799-524, ambos en su calidad de padres de la persona menor de edad Tabatha Irene Araya Romero, de dos meses de edad, nacida el día 17 de setiembre del dos mil diez, bajo las citas de nacimiento número 1-2097-0227, se les comunica la resolución de las once horas del día treinta de noviembre del dos mil diez, de la Oficina Local de Aserrí, que ordenó el abrigo temporal, a favor de la persona menor de edad indicada por el plazo de seis meses, en alternativa de protección no gubernamental, denominada Aldeas Arthur Gough. Se le previene a los señores Romero Navarro y Araya Calderón, que debe señalar

lugar para recibir notificaciones de las resoluciones que se dicten por la Oficina Local competente, o señalar un medio para recibirlas, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el lugar fuera impreciso, incierto o ya no existiera o el medio señalado se encontrara descompuesto o no recibiera las notificaciones por algún motivo, operará la notificación automática y se les tendrán por notificadas las resoluciones con el solo transcurso de veinticuatro horas. Se les hace saber, además, que contra la citada resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberá interponer en forma verbal o por escrito ante esta Oficina Local dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación, el cual será elevado ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Expediente N° 145-00043-2010.—Oficina Local de Aserrí.—Lic. Tatiana Torres López, Representante Legal.—(IN2010104168).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

EDICTO

La SUTEL de conformidad con el expediente SUTEL-OT-180-2010 admite la solicitud de autorización presentada por Flor Eugenia Loria Vargas, cédula número 3-246-457, para brindar servicios de acceso a Internet en condición de café Internet en local ubicado frente a la escuela de Llano Grande, cantón central de Cartago. Se otorga el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que los interesados se apersonen ante la SUTEL a hacer valer sus derechos.

San José, 23 de noviembre del 2010.—George Miley Rojas, Presidente.—1 vez.—RP2010214297.—(IN2010108163).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N° 72-2010, artículo 23, celebrada el treinta de noviembre del dos mil diez, que literalmente dice:

Trasladar la sesión ordinaria del martes 28 de diciembre para el jueves 23 de diciembre a las 6:00 p. m.

1° de diciembre del 2010.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—O. C. N° 26853.—Solicitud N° 38939.—C-8500.—(IN2010104503).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CORPORACIÓN MARIANA F.B.C. SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Xinia Fonseca Badilla, mayor, divorciada una vez, comerciante, vecina de Desamparados, cédula 3-324-764, como presidenta de la sociedad denominada Corporación Mariana F.B.C. Sociedad Anónima, cédula de jurídica número 3-101-462579, solicito la reposición de los Libros Sociales de Actas de Junta Directiva, Registro de Socios y Asamblea General, por extravío de los mismos.—Xinia Fonseca Badilla, Presidenta.—(IN2010104969).

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

La Municipalidad de San Carlos, de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria Municipal, el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 del 9 de marzo de 1995, y sus reformas), y artículo 137, inciso d), del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley N° 4755 del 29 de abril de 1971 y sus reformas), por desconocerse el domicilio fiscal de los contribuyentes, es necesario notificar por este medio la siguiente información correspondiente a los avalúos realizados por nuestra Corporación Municipal para efectos del impuesto de bienes inmuebles de las propiedades ubicadas en la jurisdicción del cantón de San Carlos, que no presentaron la declaración de bienes inmuebles.

Dis	Finca	Der	Cédula	Nombre	Valor terreno	Valor construcción	Valor total avalúo	Número avalúo
8	130317	0	1-064-1836	Justiano Sibaja Sibaja	12.699.954,00	-	12.699.954,00	AV-0715-2010
8	349609	0	47269138	Giselle Camareno Angulo	4.998.569,00	-	4.998.569,00	AV-0788-2010
11	276406	0	2704493116586	Eleuterio Molina Zambrana	76.133.853,00	-	76.133.853,00	AV-2621-2009
2	132784	3	2-089-7804	Elizabeth Cubillo Murillo	104.280.000,00	-	104.280.000,00	AV-0183-2010
2	132784	4	2-080-8358	Juan Alfaro Cordero	104.280.000,00	-	104.280.000,00	AV-0183-2010
7	147678	0	2-093-532	Carlos Castro Rodríguez	36.230.769,00	-	36.230.769,00	AV-0475-2010
7	119942	0	2-086-3910	Mardoqueo Salas Rojas	2.827.734,00	-	2.827.734,00	AV-0451-2010
7	177210	0	2-025-3833	Heriberto Ugalde Cruz	25.488.000,00	-	25.488.000,00	AV-0437-2010
5	127271	0	2-075-3217	Belisario Pérez Vargas	1.246.406,00	-	1.246.406,00	AV-1073-2010
7	115046	0	1000021800	Rafael González Murillo	1.766.400,00	-	1.766.400,00	AV-0426-2010
5	301923	0	3-234-513	Ana Grace Sojo Sanabria	1.170.476,00	-	1.170.476,00	AV-0645-2010
5	335194	0	27011474650170	Saturdino Rugama Hernández	3.916.950,00	-	3.916.950,00	AV-0615-2010
5	222353	0	9-027-861	María Zamora Sánchez	8.273.043,00	-	8.273.043,00	AV-0591-2010
7	129950	0	3101182741	Tesa De La Fortuna S. A.	9.866.567,00	-	9.866.567,00	AV-0071-2010
2	152804	0	2-023-1384	Rafael Quesada Jiménez	62.983.313,00	-	62.983.313,00	AV-0167-2010
7	448405	0	3101581512	International Engineering Cr S. A.	42.997.603,00	-	42.997.603,00	AV-0065-2010
7	168936	0		Robert William Hohl Senior	54.389.200,00	-	54.389.200,00	AV-0074-2010
7	305181	2	151649382	Robert Thomas Johson Carrera	3.196.472,50	-	3.196.472,50	AV-0324-2010
7	305181	1	6-106-692	María Arias Ramírez	3.196.472,50	-	3.196.472,50	AV-0324-2010
7	142050	0	2-025-3833	Heriberto Ugalde Cruz	25.518.900,00	-	25.518.900,00	AV-0345-2010
7	331477	0	22017044000761	María Venegas Martínez	11.504.484,00	-	11.504.484,00	AV-0341-2010
4	323537	0	XC179735	Manuel Álvarez Méndez	10.163.456,00	-	10.163.456,00	AV-1972-2009
4	299566	0	407081479	Tatiana Quintero	5.723.128,00	-	5.723.128,00	AV-1976-2010
4	186051	0	2-150-152	Amable Durán Huertas	1.970.887,00	-	1.970.887,00	AV-2027-2009
8	447955	0	27012094861007	Martis Oporta Arroliga	728.755,00	-	728.755,00	AV-1258-2010
8	408199	0	711569195	Robert Edward Moore	7.290.000,00	-	7.290.000,00	AV-1291-2010
8	411331	0	4-067-146	Salomón Sánchez Paniagua	54.166.579,00	-	54.166.579,00	AV-1335-2010
8	438611	0	025RE014098001999	Jesenia López Flores	1.202.904,00	-	1.202.904,00	AV-1382-2010
8	415064	0	2-452-628	Luis Rojas Rojas	17.309.378,00	-	17.309.378,00	AV-1443-2010
8	373327	0	425449677	Carlos Alcalá	3.336.379,00	-	3.336.379,00	AV-1364-2010
5	160843	0	2-012-5507	Fausto Vega Gómez	9.193.580,00	-	9.193.580,00	AV-1522-2010
5	159950	0	1-028-5440	Teresa Araya Solano	14.327.368,00	-	14.327.368,00	AV-1519-2010
5	119766	0	2-164-669	Jorge Alfaro Rojas	6.709.402,00	-	6.709.402,00	AV-1508-2010
5	103617	0	2-017-5473	Evangelina Aguilar Castillo	7.163.684,00	-	7.163.684,00	AV-1019-2010
5	96678	0	2-175-473	Evangelina Aguilar Castillo	6.150.285,00	-	6.150.285,00	AV-1070-2010
8	195265	16	1-662-008	María Herrera Rojas	11.290.564,00	-	11.290.564,00	AV-0711-2010
8	195265	15	1-648-715	Freddy Guzmán Madrigal	11.290.564,00	-	11.290.564,00	AV-0711-2010
7	183696	0	3002157642	Asociación Club Deportivo La Fortuna de San Carlos	12.941.537,00	-	12.941.537,00	AV-0433-2010
8	315734	0	3112045687	Iglesia de Dios Evangelio Completo	5.655.096,00	-	5.655.096,00	AV-0785-2010
5	431602	0	025RE007781001999	José Hernández López	2.238.208,00	-	2.238.208,00	AV-1020-2010
5	435624	0	132RE001820011999	Modesto López Lazo	2.276.248,00	-	2.276.248,00	AV-1028-2010
11	316474	2	27011631251299	Felicita Díaz Rodríguez	1.213.110,50	-	1.213.110,50	AV-2231-2010
11	316474	1	702700966386	Julio Amador Torres	1.213.110,50	-	1.213.110,50	AV-2231-2010
11	378177	0	025RE002109001999	María Obregón Guillén	2.120.644,00	-	2.120.644,00	AV-2243-2010
11	257980	0	7-270-1733	Dora Martínez Núñez	3.060.510,00	-	3.060.510,00	AV-2265-2010
8	238698	0	2-259-828	Eraida Arias Valverde	14.560.111,00	-	14.560.111,00	AV-1130-2010
9	339346	0	27014394978623	Humberto López Martínez	3.038.750,00	-	3.038.750,00	AV-1624-2010
11	175673	0	2-147-178	Juan Fernández Blanco	63.792.820,00	-	63.792.820,00	AV-2128-2010
11	184263	0	5-097-331	Heriberto Carballo Porras	5.920.125,00	-	5.920.125,00	AV-2152-2010
11	204519	0	9102003172	Rudy Reis Strauss	17.910.988,00	-	17.910.988,00	AV-2158-2010
11	187711	0	2706785427684	Cipriano Murillo Miranda	6.049.734,00	-	6.049.734,00	AV-2172-2010
11	187789	0	2-177-031	Eduardo Burgos Sequiera	10.321.665,00	-	10.321.665,00	AV-2174-2010
11	376108	0	137045	Tomas Lira Jirón	1.644.310,00	-	1.644.310,00	AV-2198-2010
11	197173	0	2042	Santos Mendoza Solano	2.627.849,00	-	2.627.849,00	AV-2215-2010
11	197171	0	2042	Santos Mendoza Solano	3.179.977,00	-	3.179.977,00	AV-2217-2010
11	161288	0	2-107-457	Cleto Venegas Soto	4.192.180,00	-	4.192.180,00	AV-2221-2010
11	159827	0	2-206-383	Efraín Chacon Obando	1.899.198,00	-	1.899.198,00	AV-2222-2010
6	184430	0	2-133-541	Santos Morales Arias	1.559.441,00	-	1.559.441,00	AV-2223-2010
11	257980	0	7-270-2523	Rosario García Sandino	2.931.228,00	-	2.931.228,00	AV-2256-2010
11	421903	0	025RE000114001999	Arle Duarte Mayorga	2.103.445,00	-	2.103.445,00	AV-2271-2010
11	402923	0	025RE010855001999	Yanilda Gómez García	2.556.182,00	-	2.556.182,00	AV-2281-2010
11	445212	0	155803637317	Toribia Aguirre Cantillano	1.008.000,00	-	1.008.000,00	AV-2494-2010
11	249842	0	27011260748443	Irma Martínez Suárez	1.380.773,00	-	1.380.773,00	AV-2446-2010
11	337056	0	27014383607851	Ángel Obando Jarquín	623.498,00	-	623.498,00	AV-2464-2010
7	315723	1	17516294101221	William Vance Beard	1.951.716,00	-	1.951.716,00	AV-2429-2010
7	315723	2	17515080501182	Madine Kay Greenbaum	1.951.716,00	-	1.951.716,00	AV-2429-2010
7	315723	3	43538596	David P Romeo	3.903.432,00	-	3.903.432,00	AV-2429-2010
11	443899	0	025RE004442001999	Juana Jirón Picado	1.130.345,00	-	1.130.345,00	AV-2486-2010
9	427596	0	70401959880002000	Anja Berhorst	5.535.286,00	-	5.535.286,00	AV-2067-2010
9	412314	0	135RE069970001999	Maritza Menbreño Calero	4.948.548,00	-	4.948.548,00	AV-2042-2010

Dis	Finca	Der	Cédula	Nombre	Valor terreno	Valor construcción	Valor total avalúo	Número avalúo
9	411616	0	2-559-240	Allan Gamboa Barrantes	3.197.918,00	-	3.197.918,00	AV-2040-2010
7	388665	0	2-376-010	José Alpizar Castro	10.240.000,00	-	10.240.000,00	AV-2009-2010
8	426705	0	2-153-038	Álvaro Mora Campos	3.331.769,00	-	3.331.769,00	AV-1399-2010
8	262300	0	2-197-336	Fernando Moya Castro	2.843.431,00	-	2.843.431,00	AV-1275-2010
8	393679	1	2-589-878	Cristian Mejía Pacheco	2.122.891,00	-	2.122.891,00	AV-1149-2010
8	393679	2	1-929-413	David Rojas González	2.122.891,00	-	2.122.891,00	AV-1149-2010
7	319150	0	2-532-132	Nuria Guzmán Chaves	2.370.272,00	-	2.370.272,00	AV-0520-2010
8	304718	0	2-130-043	Álvaro Fernández Blanco	4.387.219,00	-	4.387.219,00	AV-1281-2010
8	257504	0	9-099-913	Jiuver Rojas Ramírez	7.923.661,00	-	7.923.661,00	AV-0770-2010
8	446641	0	2-380-489	Francisco Arroyo Barboza	2.735.402,00	-	2.735.402,00	AV-1250-2010
8	268820	0	2-098-179	Félix Álvarez Vargas	3.092.873,00	-	3.092.873,00	AV-1024-2010
8	291008	0	2-099-498	Filemón Hidalgo Bogantes	10.221.250,00	-	10.221.250,00	AV-1112-2010
8	174971	0	2-009-2000	Eduardo Ruiz Jara	2.195.636,00	-	2.195.636,00	AV-1115-2010
8	373309	0	220156357007297	Hendrick Mejía Gochez	3.348.436,00	-	3.348.436,00	AV-1205-2010
8	373310	0	220156357007297	Hendrick Mejía Gochez	3.349.323,00	-	3.349.323,00	AV-1206-2010
9	369468	0	36736391	Sandra Ramírez Vega	11.456.226,00	-	11.456.226,00	AV-1756-2010
9	390094	0	155804575926	Brigido Sequeira Valladares	3.197.918,00	-	3.197.918,00	AV-1776-2010
9	441741	0	135RE041760001999	Dora Altamirano Vallecino	3.401.740,00	-	3.401.740,00	AV-1810-2010
9	439402	0	2-407-034	María Umaña Carvajal	3.784.298,00	-	3.784.298,00	AV-1813-2010
9	435121	0	025RE004062001999	Esperanza Rivas Estrada	3.568.001,00	-	3.568.001,00	AV-1840-2010
9	421214	0	1-956-535	Fabián Vega Aguilar	6.580.829,00	-	6.580.829,00	AV-1845-2010
9	266033	0	2-098-553	Luis Hidalgo Castro	2.293.869,00	-	2.293.869,00	AV-1593-2010
9	224243	0	4-051-357	Gaudelina Ramírez Vega	3.236.203,00	-	3.236.203,00	AV-1621-2010
9	312182	0	2-117-305	Vicente Rodríguez Cordero	1.406.294,00	-	1.406.294,00	AV-1638-2010
7	129950	0	3101182741	Tesa de la Fortuna S. A.	16.511.397,00	-	16.511.397,00	AV-0459-2010
8	447956	0	155800554524	Trinidad Oporta Arroliga	758.589,00	-	758.589,00	AV-1259-2010
6	149688	0	904100127	John Fazzini Harrison	264.000.000,00	-	264.000.000,00	AV-1609-2010
6	149690	0	904100127	John Fazzini Harrison	42.000.000,00	-	42.000.000,00	AV-1596-2009
6	169856	0	2-067-5049	Antonio Murillo Salas	34.628.040,00	-	34.628.040,00	AV-1589-2009
4	140544	0	2-1275-091	Antonio Jiménez Cascante	654.139,00	-	654.139,00	AV-1965-2009
4	132736	0	2-099-848	Benedicto Acuña Elizondo	904.932,00	-	904.932,00	AV-1961-2009
4	129250	0	2-041-9556	Jenaro Rojas Araya	5.151.200,00	-	5.151.200,00	AV-1960-2009
4	150841	0	2-055-2632	Belarmino Hidalgo Chacon	775.675,00	-	775.675,00	AV-1959-2009
4	111196	0	2-112-507	Lucía Solís Retana	1.208.906,00	-	1.208.906,00	AV-1953-2009
4	121489	0	2-193-809	Aracelly Alvarado Castillo	1.427.785,00	-	1.427.785,00	AV-1943-2010
6	139888	0	3101016417	Luis y Ana S. A.	255.807.000,00	-	255.807.000,00	AV-1608-2009
6	139882	0	3101016417	Luis y Ana S. A.	253.596.800,00	-	253.596.800,00	AV-1606-2009
6	140854	0	3101016417	Luis y Ana S. A.	256.286.080,00	-	256.286.080,00	AV-1605-2009
6	140924	0	3101016417	Luis y Ana S. A.	256.273.074,00	-	256.273.074,00	AV-1604-2009
4	128393	0	2-037-5281	Manuel Soto Solís	2.536.666,00	-	2.536.666,00	AV-2031-2009
5	116352	0	2-075-3217	Belisario Pérez Vargas	2.736.630,00	-	2.736.630,00	AV-1071-2010
4	100918	0	2-049-6838	Johel Ugalde González	3.953.085,00	-	3.953.085,00	AV-1599-2009
4	134156	0	2-127-591	Antonio Jiménez Escalante	2.131.633,00	-	2.131.633,00	AV-1902-2009
4	120633	0	2-066-4467	Tadeo Molina Barrantes	1.502.618,00	-	1.502.618,00	AV-1903-2009
4	394934	0	2-026-4616	Amado Esquivel Cedeño	3.148.200,00	-	3.148.200,00	AV-1904-2009
4	126120	0	1-134-618	José Hidalgo Sánchez	1.907.986,00	-	1.907.986,00	AV-1908-2009
4	244324	0	2-125-466	Juan Alfaro Arguedas	2.609.236,00	-	2.609.236,00	AV-1911-2009
4	126652	0	2-086-283	Ernesto Vargas Vargas	1.582.782,00	-	1.582.782,00	AV-1942-2009
6	284037	1	2-040-8370	José Jiménez Jiménez	30.515.976,50	-	30.515.976,50	AV-1529-2010
6	284037	2	2-079-6844	Hilda Madrigal Madrigal	30.515.976,50	-	30.515.976,50	AV-1529-2010
6	155413	0	2-026-4504	Celso Alvarado Zúñiga	86.898.977,00	-	86.898.977,00	AV-1519-2009
4	219415	0	9-076-898	Blanca Marín Sánchez	2.273.426,00	-	2.273.426,00	AV-1718-2009
6	173992	0	2-019-7833	Celín Quesada Boza	151.502.960,00	-	151.502.960,00	AV-1550-2009
7	283813	0	270987349803	Narciso Hernández Badilla	5.758.155,00	-	5.758.155,00	AV-0282-2010
7	346237	0	10128173	Carlos Gutiérrez Trujillo	2.158.338,00	-	2.158.338,00	AV-0279-2010
2	334952	0	27015726390253	Lucino Oporta Urbina	4.907.683,00	-	4.907.683,00	AV-1445-2008
11	175597	0	3101042879	F C R S. A.	36.407.860,00	-	36.407.860,00	AV-2626-2009
5	352199	3	5-309-375	Alan Castillo Montoya	4.800.348,50	-	4.800.348,50	AV-0847-2009

Observaciones

- Para el cálculo del impuesto de bienes inmuebles, se aplicará el porcentaje de copropiedad al valor total del inmueble.
- Para los efectos de lo que establecen los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 y sus reformas), los avalúos que se comunican por este medio se consideran notificados a partir del tercer día hábil, contado a partir de la presente publicación.

San Carlos, Alajuela 6 de diciembre del 2010.—Ing. Orlando Alfaro R., Encargado del Proceso de Valoraciones.—1 vez.—O. C. 1583.—C-358420.—(IN2010104082).

La Gaceta y el Boletín Judicial ya cuenta con **firma digital**

A partir del 22 de octubre del 2010, se incorporó la firma digital certificada en los diarios oficiales en formato electrónico, brindando así la equivalencia jurídica de la versión impresa.

Ingrese a www.imprentanacional.go.cr

La firma digital es garantía de seguridad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, legalidad y confidencialidad.




IMPRESA NACIONAL